

CONVENIO ESPECIFICO

UABC - TELEVISORA

MEXICALI

CONVENIO UABC-TELEVISORA

CONVENIO ESPECIFICO, DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1992 CELEBRADO POR TELEVISORA-DE MEXICALI, S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA. - - - - CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, MTRO. --- JESUS FRANCISCO GALAZ FONTES Y POR LA OTRA TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. FEDERICO WEBER PONCE DE LEON, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES. . . . - - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S - - - - -

- - - - - I.- Declara el Mtro. Jesús Francisco Galaz Fontes, que la Escuela de Ciencias de la Educación, de la cual es director, depende de la Universidad Autónoma de Baja California, y que tiene como objeto fundamental realizar funciones de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en las áreas de educación, psicología y comunicación. - - - - -

- - - - - II.- Declara el Lic. Federico Weber Ponce de León, que la Televisora de Mexicali, S.A. de C.V. de la cual es su director general, tiene por --- objeto principal operar la propia televisora, realizando una actividad cuya - función social es la de contribuir al fortalecimiento y la investigación nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, contribuyendo a elevar el nivel cultural. - - - - -

- - - - - III.- Ambas partes declaran estar conscientes que los estudiantes -- universitarios requieren, como parte de su formación académica y profesional, espacios, recursos y facilidades diversas para realizar sus proyectos y prácticas escolares, profesionales, de investigación y de servicio social; considerando ventajoso establecer los medios de comunicación que promuevan sus --- vínculos académicos. - - - - -

----- Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes han tenido a
bien pactar las siguientes. -----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- El objeto del presente convenio es posibilitar la reali-
zación de prácticas y la prestación del servicio social de los estudian-
tes de la Escuela de Ciencias de la Educación en las instalaciones de la Televi-
sora de Mexicali, S.A. de C.V., con el propósito de facilitar la formación,
capacitación y actualización de recursos humanos a nivel universitario en -
las áreas de la educación, psicología y comunicación. -----

----- SEGUNDA.- La unidad receptora será invariablemente la Escuela de-
Ciencias de la Educación, ésta en relación al servicio social de los estu-
diantes; pero pudiendo la misma unidad receptora tomar en cuenta las opinio-
nes que sobre el servicio le haga el supervisor responsable que asigne la -
televisora. -----

----- TERCERA.- Ambas partes podrán presentar por escrito programas es-
pecíficos de trabajo, los cuales deberán ser aprobados por ambas institucio-
nes. -----

OBLIGACIONES DE LA ESCUELA

----- CUARTA.- La escuela deberá presentar a la televisora los proyec-
tos de prácticas autorizado por la misma y el programa de servicio social -
debidamente autorizado por la Dirección General de Bienestar Estudiantil de
la Universidad Autónoma de Baja California; informando oportunamente a la -
televisora acerca de cambios en procedimientos que puedan afectar la reali-
zación de los proyectos presentados en la empresa. -----

- - - - - QUINTA.- La escuela asegurará a la televisora que los estudiantes y prestadores de servicio social contarán con un seguro de salud que cubra casos de accidentes o similar, toda vez que la televisora no se hará responsable por ellos. Asimismo queda entendido que la participación de los estudiantes universitarios en los programas de servicio social y prácticas en la televisora, no crea nexo de carácter laboral entre ellos y la empresa.--

OBLIGACIONES DE LA TELEVISORA

- - - - - SEXTA.- La televisora estudiará los proyectos de prácticas y servicio social propuestos por la Escuela de Ciencias de la Educación y seleccionará aquellos cuya realización sea factible de acuerdo a los recursos -- materiales y humanos con que cuenta la empresa. - - - - -

- - - - - SEPTIMA.- La televisora recibirá a través de la Coordinación Administrativa de la empresa, a los estudiantes y prestadores de servicio social que le proponga la Escuela de Ciencias de la Educación. - - - - -

- - - - - OCTAVA.- La empresa asignará a cada proyecto a realizar, un supervisor responsable. En el caso del servicio social, el supervisor deberá capacitar y entrenar al prestador del servicio y proporcionar los recursos necesarios para el buen desempeño del servicio, así como ajustarse al plan de actividades registrado. El supervisor responsable reportará a la unidad receptora, por los medios acordados, el desempeño y realización de las actividades que el prestador de servicio social desarrolle. - - - - -

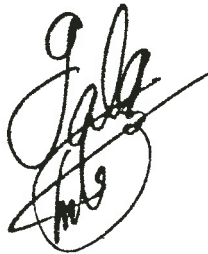
- - - - - NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la -- firma del mismo y tendrá una duración indefinida. - - - - -

----- DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes quedan de acuerdo en que los tribunales competentes serán los de la ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California. -----

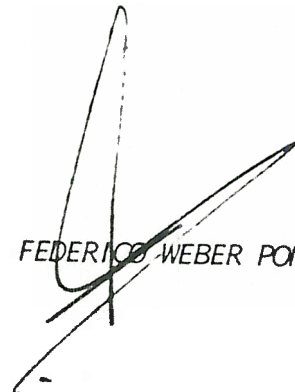
----- Leído que fué este convenio y conforme las partes de su contenido y alcance, lo firman a los días del mes de de 1992, en la ciudad de Mexicali, Baja California. -----

POR LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

POR LA TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

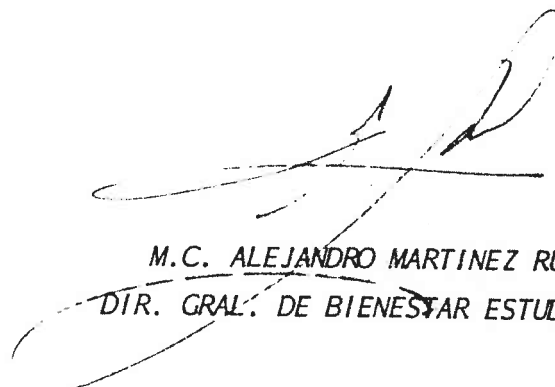


MTRO. JESUS FCO. GALAZ FONTES



LIC. FEDERICO WEBER PONCE DE LEON

TESTIGO



M.C. ALEJANDRO MARTINEZ RUIZ
DIR. GRAL. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL